



FEDERACIÓN PANAMEÑA DE GIMNASIA (FPG)

Afiliada a la Federación Internacional de Gimnasia (FIG)

Teléfono (507) 302-3929 Fax (507) 221-3366

Celular (507) 6480-3929

e-mail: presidencia@fpgimnasia.org

Apartado 0831-02630

e-mail: secgeneral@fpgimnasia.org

Panamá, República de Panamá

COMUNICADO

Por este medio deseamos hacer del conocimiento de la Familia Gimnástica Panameña, como a la comunidad en general, nuestra preocupación por la nota recibida de parte de la Federación Internacional de Gimnasia (FIG), con fecha del 10 de agosto de 2022 y suscrita por su presidente, en donde dejan claro que de Panamá no resolver sus problemas internos, existe la posibilidad de que Panamá sea sancionada, con la suspensión total para los atletas/gimnastas de todas las ramas y categorías de participar en competencias internacionales.

Esta nota recibida, es un complemento a nota enviada a PANDEPORTES, con fecha del 3 febrero de 2020, donde expresaba el apoyo de la Federación Internacional de Gimnasia a la decisión que se tomara en el tribunal arbitral y la cual ultimadamente se dio en Panamá el 12 de septiembre del 2020.

Creemos importante explicar los antecedentes de esta crítica situación para el deporte panameño, lo cual hacemos de la siguiente manera:

a) Que el 16 febrero 2019, de forma irregular, se dio una reunión extraordinaria electiva (Asamblea) para la elección de la Junta Directiva de la Federación Panameña de Gimnasia (FPG), en la que se eligió, de forma espuria, al Señor Jaime Antonio Pérez Cáceres.

b) Que lamentablemente PANDEPORTES avaló dicha elección, estando al tanto de las validas reclamaciones de la mayoría de los miembros de la FPG sobre las ilegalidades de dicha reunión extraordinaria.

c) Dada esta situación, y tomando en cuenta que los estatutos de FPG, aprobados por PANDEPORTES, establecen la obligación de resolver disputas internas mediante proceso arbitral, un grupo de clubes de gimnasia legalmente reconocidos presentaron el 28 de junio de 2019 formal demanda arbitral ante el Tribunal de Arbitraje Deportivo, Mediación y Conciliación de Panamá (TADPAN) del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP).

d) Luego del proceso arbitral, que cumplió con todas sus etapas, terminó con la emisión de formal Laudo Arbitral (sentencia), en la cual se declaró **ilegal y nula** la reunión extraordinaria electiva (Asamblea) que eligió al Señor Jaime Antonio Pérez Cáceres.

e) Lamentablemente PANDEPORTES, nuevamente tratando de influir en las decisiones autónomas de la federación, ha desconocido la decisión del Tribunal de Arbitraje Deportivo (TADPAN) del Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP).

f) Lo más irónico de esta lamentable situación, es que PANDEPORTES, mediante nota del 17 de noviembre de 2020 dirigida a la Federación Internacional de Gimnasia (FIG) y retando a la máxima autoridad de la gimnasia internacional indicaron que ellos **no reconocen** el laudo arbitral y, por el contrario, reconocen el resultado de la espuria y anulada elección del 16 febrero 2019. Esto ha dado como resultado que desde el año 2019 existe un presidente que dice ser reconocido por PANDEPORTES (aunque no está en firme), y otro reconocido por Federación Internacional de Gimnasia.

Esta ilógica posición de PANDEPORTE es la que hoy tiene al deporte de la gimnasia de Panamá ante la posibilidad de ser sancionada y suspendida, hecho que perjudicaría, NO a PANDEPORTES, NO a los directivos de la Federación Panameña, sino que SOLO afectaría y perjudicaría a LOS ATLETAS, que se verían imposibilitados de competir en cualquier Campeonato Internacional (de cualquier categoría), así como también, Campeonatos Panamericanos, Campeonatos Mundiales, Copas del Mundo, Juegos Regionales del Ciclo Olímpico y hasta los Juegos Olímpicos.

De todos es conocidos que tenemos varios atletas con muchas posibilidades de una clasificación a PARIS 2024, quienes están iniciando el proceso de clasificación a los Juegos Olímpicos PARIS 2024.

Esta situación de posibles suspensiones, no es exclusiva de Panamá, sino que también en un país vecino, se acaba de recibir una advertencia de suspensión a su Comité Olímpico, cuando el Gobierno trata de entrometerse en la autonomía de las Federaciones Nacionales y los Comités Olímpicos Nacionales. Es hora que PANDEPORTES saque sus manos de las federaciones y cumpla con las normativas legales nacionales e internacionales, ya que los organismos internacionales tienen cero tolerancia a la intromisión Gubernamental en temas internos de las organizaciones deportivas.

Dado en la ciudad de Panamá, el 12 de agosto de 2022.



Lic. Carlos Herrera
Presidente

FEDERACIÓN PANAMEÑA DE GIMNASIA

FEDERACIÓN PANAMEÑA DE GIMNASIA

Teléfono (507) 302-3929 Fax (507) 221-3366

e-mail: presidencia@fpgimnasia.org

e-mail: secgeneral@fpgimnasia.org

Celular (507) 6480-3929

Apartado 0831-02630

Panamá, República de Panamá

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE GYMNASTIQUE



For the attention of:

Mr Carlos HERRERA

President

Federacion panamena de gimnasia

Mrs Damaris YOUNG

President

Comité Olímpico de Panamá

Lausanne, 10 August 2022 / spe

Dear Presidents,

As the international governing body for Gymnastics, the FIG is deeply concerned about the ongoing conflict affecting the Panama Gymnastics Federation.

Should the current situation continue, the FIG will report to the Gymnastics Ethics Foundation and ask it to take appropriate measures. That means a high risk for the Panama Gymnastics Federation to be suspended, with the gymnasts being prevented from participating in any competitions, including the World Championships and the Olympic Games.

The FIG hopes that the Panama Gymnastics Federation will resolve the matter as soon as possible. We thank you for your prompt consideration and are expecting a positive development from your side.

Looking forward to your answer, we remain,

With best regards

Morinari Watanabe

FIG President

IOC member

SPORT IN
THE OLYMPIC
PROGRAMME



SPORT AU
PROGRAMME
OLYMPIQUE

AVENUE DE LA GARE 12A, CASE POSTALE 630, 1001 LAUSANNE, SUISSE

TÉL. (+41) 21 321 55 10 – FAX (+41) 21 321 55 19

www.gymnastics.sport – info@fig-gymnastics.org

FÉDÉRATION INTERNATIONALE DE GYMNASTIQUE



FONDÉE EN 1881

Mr Eduardo Cerda
General Director
Instituto Panameño de Deportes
(Pandeportes)

Lausanne, 3rd February 2020

Autonomy of the Federación Panameña de Gimnasia (FPG)

Dear Mr Cerda,

By this mean, we would like to express our deepest concern regarding the issues which might, unfortunately, currently affect the autonomy of the *Federación Panameña de Gimnasia* in the implementation of their respective approved statute, particularly in relation to the competent independent sport body – the *Tribunal de Mediación y Conciliación y Arbitraje deportivo de Panamá* (TADPAN) – to which conflicts arising within the FPG must be addressed in strict compliance with its statute.

As you are certainly aware, the *Fédération Internationale de Gymnastique (FIG)* is the governing body for the sport of Gymnastics internationally duly recognized by the International Olympic Committee (IOC), in consequence, as per established in our statutes, among our objects are *to respect the IOC Charter as well as the Basic Universal Principles of good Governance of the Olympic Sports Movement*.

As any other sport organization within the Olympic Movement the *Federación Panameña de Gimnasia* has the right to determine its structure and governance and ensure the application of good governance principles, as stated in paragraph 5 of the Fundamental Principles of Olympism of the Olympic Charter:

*“Recognizing that sports occur within the framework of society, sports organizations within the Olympic Movement shall apply political neutrality. They have the rights and obligations of autonomy, which includes freely establishing and controlling the rules of sport, **determining the structure and governance of their organizations**, enjoying the right of elections free from any outside influence and the responsibility for ensuring that **principles of good governance be applied.**”*

In consequence, in strict compliance with the approved statute of the FPG, the sole competent independent sport body to which conflicts arising within the *Federación Panameña de Gimnasia (FPG)* is the *Tribunal de Mediación y Conciliación y Arbitraje deportivo de Panamá* (TADPAN).

SPORT IN
THE OLYMPIC
PROGRAMME



SPORT AU
PROGRAMME
OLYMPIQUE

AVENUE DE LA GARE 12, CASE POSTALE 630, 1001 LAUSANNE, SWITZERLAND
TÉL. (+41) 21 321 55 10 – FAX (+41) 21 321 55 19
www.fig-gymnastics.com – info@fig-gymnastics.org

In light of the above, we hereby request your institution to fully respects these principles and rules, to avoid any undue interference guaranteeing the compliance of the duly approved statute of the *Federación Panameña de Gimnasia (FPG)*.

We thank you for your understanding, cooperation and we look forward to receiving your response and confirmation at your earliest convenience.

Yours sincerely,



Nicolas Buompane
Secretary General

SPORT IN
THE OLYMPIC
PROGRAMME



SPORT AU
PROGRAMME
OLYMPIQUE

AVENUE DE LA GARE 12, CASE POSTALE 630, 1001 LAUSANNE, SWITZERLAND
TÉL. (+41) 21 321 55 10 – FAX (+41) 21 321 55 19
www.fig-gymnastics.com – info@fig-gymnastics.org

Panamá, 17 de noviembre de 2020
Nota N° 941-2020 D.G

Su Excelencia
MORINARI WATANABE
Presidente de la
Federación Internacional de Gimnasia
Avenue de la Gare 12
1003 Lausanne, Switzerland

Señor Presidente:

En estos momento de sozobra que vive el mundo a raíz del Covid-19 y, en mi calidad de director general del Instituto Panameño de Deportes le mando un caluroso saludo a nombre de toda la familia deportiva nacional.

La presente tiene que ver específicamente con el estatus de la Federación Panameña de Gimnasia y, quiero iniciar lo que establece el artículo 86 de la Constitución Política de la República de Panamá, que dice lo siguiente:

ARTICULO 86. El Estado fomentará el desarrollo de la cultura física mediante instituciones deportivas, de enseñanza y de recreación que serán reglamentadas por la Ley. (el resultado es nuestro)

A lo anterior, el artículo 2 del texto único, "Que comprende la Ley 16 de 1995, Que reorganiza el Instituto Nacional de Deportes y la Ley 50 de 10 de diciembre 2007, Que reforma dicha Ley", reza así:

Artículo 2. Corresponde a PANDEPORTES como máximo organismo del deporte, la función primordial de orientar, fomentar, dirigir y coordinar las actividades deportivas en el territorio nacional, para contribuir a la salud y armónica formación espiritual, corporal y moral del hombre panameño, a fin de hacerlo más apto en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes, como parte de la sociedad y como ciudadano. (el resultado es nuestro)

En concreto le informo que el único Presidente Electo debidamente reconocido mediante Resolución N° 129 E-D.G de 26 de febrero de 2019 para el período 2018-2022 es el ciudadano panameño Jaime Antonio Pérez Cáceres.

Del Señor Presidente


Eduardo Cerda Quintero
Director General



C.c. Carrilo Arnado Varela
Presidente del Comité Olímpico de Panamá

Gobierno de la República de Panamá

Instituto Panameño de Deportes, Corregimiento de Juan Díaz
Ciudad Deportiva Irving Saucedo, Panamá República de Panamá
Tel: (507) 500-5400